



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2021-GM-MPC

Cañete, 13 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 257-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, Informe N° 408-2021-FIAG-GODUR-MPC, con fecha de recepción 23 de marzo de 2021, Memorandum N° 0359-2021-GAF-MPC, de fecha 23 de marzo de 2021, Memorandum N° 0988-2021-GPPTI-MPC, de fecha 06 de abril de 2021, Informe N° 0488-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 07 de abril de 2021, Informe Legal N° 175-2021-GAJ-MPC, con fecha de recepción 12 de abril de 2021, e Informe N° 044-2021/GAF/MPC, recepcionado con fecha 13 de abril de 2021, sobre Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30225, modificado por Decreto Supremo N°1444 y el Reglamento de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de acuerdo al artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se precisa que, “... es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, *como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2021-GM-MPC, de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2021-GM-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579, por la suma de S/249,525.40 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA);

Que, con Informe N° 257-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 22 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el termino de referencia para el inicio de contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579;

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 050-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 408-2021-FIG-GODUR-MPC, con fecha de recepción 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se inicie la contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579, para el cual se adjunta todos los actuados, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, a través del Memorándum N° 0359-2021-GAF-MPC, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el inicio de contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579;

Que, a través del Memorándum N° 0988-2021-GPPTI-MPC, de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000500, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579;

Que, con Informe N° 0488-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 07 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579, bajo dicho contexto, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 175-2021-GAJ-MPC, con fecha de recepción 12 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, opina que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, es *Viable* aprobar el Expediente de Contratación del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, por procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada, por un monto de S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles);

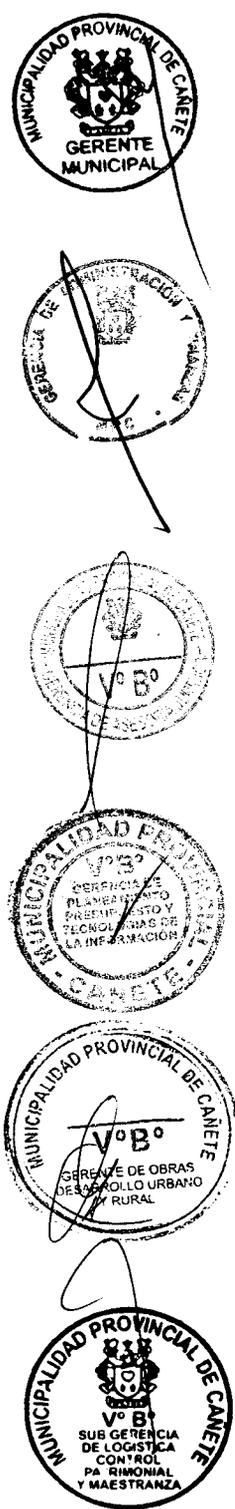
Que, con Informe N° 044-2021/GAF/MPC, recepcionado con fecha 13 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según detalle siguiente:

.../11

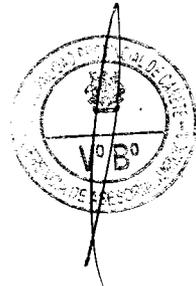
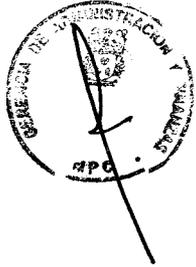




“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 050-2021-GM-MPC



N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000000500	Adjudicación Simplificada	Suma Alzada	Obra	“Adquisición de Sistema de Video Vigilancia; Construcción de Centro de Control y Monitoreo; en el (la) Seguridad Ciudadana en la Localidad Lunahuana, Distrito de Lunahuana, Provincia Cañete, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2460579.	S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARTIN MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

